



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>REFERENCIA:</b>	EJECUTIVO
<b>EJECUTANTE:</b>	ELVIRA FERNÁNDEZ PADRÓN
<b>EJECUTADO:</b>	COLPENSIONES
<b>EXPEDIENTE:</b>	500-01-33-33-002-2016-00030-00

Teniendo en cuenta que se surtió el traslado ordenado en el numeral 1 del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012, resulta preciso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el art. 372 y 373 ibidem.

Se percata el Despacho que la entidad demandada propuso la excepción de pago total de la obligación, con soporte en acto de ejecución, en él, hay las respectivas cifras y operaciones contables para dar cumplimiento, en ese orden de ideas, se requiere del apoyo del señor Contador Público para la jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el Distrito Judicial Administrativo del Meta, por lo que se oficiará para que determine contablemente la afirmación de pago total de la obligación.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Citar a las partes con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo numeral 2 del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el art. 372 y 373 ibidem, **el 8 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00 A.M.** la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize. Por Secretaría se enviará el respectivo link el día anterior a la realización de la diligencia, a los correos que se encuentran en el expediente

**SEGUNDO:** Advertir a las partes y sus apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de la imposición de las consecuencias contempladas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 de la Ley 1564 de 2012.

**TERCERO:** Oficiar al señor Contador del Distrito Judicial Administrativo del Meta, como se dejó anotado en la parte motiva.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

**CUARTO:** En lo sucesivo, cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual al siguiente correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d7d835ccbfd067471c4913163e8e2bdf96d0cdd968193bb1da79954050244be**

Documento generado en 16/07/2021 10:50:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**